

CIRCULAR DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

REAL DECRETO 293/2018 SOBRE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

El Gobierno aprobó el pasado 18 de mayo el RD 293/2018 sobre Reducción del Consumo de Bolsas de Plástico, que pone fin a las bolsas de plástico ligeras que todavía se entregan de forma gratuita en numerosos comercios y que desde **el 1 de Julio se han de cobrar a todos los consumidores.**

El objetivo de esta norma es reducir el consumo de bolsas de plástico ligeras en España trasponiendo al ordenamiento español la Directiva Comunitaria 2015/720, y crear un registro de productores de bolsas de plástico para obtener información sobre el volumen de bolsas de plástico presentes en el mercado español.

Este Real Decreto es un primer paso para liberar nuestra naturaleza de residuos de plásticos y sensibilizar a los consumidores del efecto dañino de este tipo de envases para el medioambiente, y supone el primer paso de la futura hoja de ruta para plásticos en España, contemplada en la Estrategia Española de Economía Circular.

Las bolsas de plástico se clasifican, según su peso, en tres grandes categorías:

- a) Bolsas de plástico ligeras:** bolsas de plástico con un espesor inferior a 50 micras, que se entregan en muchos comercios;
- b) Bolsas de plástico muy ligeras:** bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos;
- c) Bolsas de plástico gruesas:** bolsas de plástico con un espesor de más de 50 micras, por las que los comercios cobran una pequeña cantidad y que se suelen reutilizar.

El Real Decreto establece que a partir del 1 de julio se cobren todas las bolsas, exceptuando las muy ligeras por “razones de higiene y para fomentar el consumo a granel, y evitar sobre envases y desperdicio alimentario” y las gruesas recicladas aunque a partir de 2021 estas bolsas (ligeras y muy ligeras) también estarán prohibidas salvo que sean **compostables**, es decir, se degradan en un tiempo bajo ciertas condiciones.

Las medidas que se adoptan, en función de su fecha de entrada en vigor, son las siguientes:

1. A partir del 1 de julio de 2018:

- a) Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.
- b) Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos:
- **Bolsas de espesor menor a 15 micras** con usos diferentes a los enumerados en el punto a): **0,05 € bolsa**
 - **Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras:** **0,15 €/bolsa**
 - **Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras:** **0,15 €/bolsa**
 - **Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras (con 50-69% de plástico reciclado):** **0,10 €/bolsa**

- c) Asimismo, los comerciantes **informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible** e incluyendo una referencia al cumplimiento del Real Decreto.
- d) Existen excepciones a la prohibición de entrega gratuita:
- Las bolsas de plástico con **espesor inferior a 15 micras (muy ligeras)** que son necesarias por razones de higiene o suministradas como envase primario para alimentos a granel fruta, legumbres, entre otros; para evitar su desperdicio y pérdida.
 - Los sobres de plástico empleados para la venta a distancia, a menos que sean considerados envases cumpliendo la definición de envase establecida en la Ley 11/1997 de 24 de abril.
 - Las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje **igual o superior al 70% de plástico reciclado**.

Si un comercio no cobrará por la bolsa a partir de la entrada en vigor podría ser multado según lo dispuesto en la Ley de Residuos 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2. A partir del 1 de Enero de 2020:

- a) Se prohíbe la entrega de **bolsas de plástico fragmentables** a los consumidores en los puntos de venta de bienes o productos (inclusive la venta online y la entrega a domicilio).
- b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras, **las bolsas gruesas**, contendrán un porcentaje mínimo del **50% de plástico reciclado**.
- c) Las bolsas de plástico fragmentables son aquellas que incorporan aditivos a los plásticos convencionales que, con el paso del tiempo, fragmentan el plástico en pequeñas partículas que permanecen en el medioambiente.

- d) **Excepción a la obligación del cobro** al consumidor de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con **un porcentaje igual o superior al 70 % de plástico reciclado.**

3. A partir del 1 de Enero de 2021:

- a) **Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico, ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o producto , excepto si son de plástico compostable.** Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para sustituir a las bolsas de plástico.

El Real Decreto contempla también la realización de **una Campaña de Sensibilización** con información para los usuarios así como la implantación de un **Registro de Productores** de bolsas de plástico, con el fin de evaluar y dar cuenta de cómo España cumple con los objetivos. El registro estará adscrito al Ministerio, ahora de **Transición Ecológica**, remitiendo la información de bolsas puestas en el mercado a la Comisión Europea y así conocer la evolución y efectividad de las medidas puestas en marcha.

La fecha límite para la inscripción en el registro es el 20 de Agosto de 2018, y la información sobre bolsas de plástico puestas en el mercado nacional en el año 2017 estará accesible a las autoridades competentes y remitida en el plazo de tres meses a contar desde su inscripción en el Registro de Productores.

El Departamento de Medio Ambiente queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00

Elena Escudero – e-mail: medioambiente@ceogadajajara.es